



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## **INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**EDIFICIO ROSAS 1444 - EURO CONSTRUCTORA**

**DFZ-2022-102-XIII-NE**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>CLAUDIA PASTORE HERRERA</b>	
Elaborado	<b>DANIELA RIQUELME ZUMAETA</b>	

**ENERO 2022**

# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> EDIFICIO ROSAS 1444 - EURO CONSTRUCTORA	
<b>Región:</b> Región Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Rosas 1444, Santiago, Región Metropolitana
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Santiago	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> EURO CONSTRUCTORA SPA.	<b>RUT o RUN:</b> 99586830-K
<b>Domicilio titular(es):</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1408	XIII	2021

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

<b>Número de hecho constatado</b>	<b>1</b>																			
<b>Exigencia(s)</b>																				
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1514 984"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ul>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		

### Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	20-01-2022	11:26	Diurno	SMA	Excavadora (motor), excavadora cargando escombros en camión tolva, corte con esmeril, motor de camión tolva en ralentí

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	77	No se percibe	Zona III	A	Santiago	Diurno	65	Supera

Cabe destacar que el titular cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental aprobada por la RCA N°196/2020, la cual señala en su considerando 4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO:

**Emisiones de ruido durante las actividades de socializado y excavación:**

**Medidas de ingeniería:**

- *Instalación de una barrera en todo el perímetro del área del Proyecto de 6 metros de altura y cuya materialidad tenga una densidad superficial de masa de 660 kg/m<sup>3</sup> (como paneles de OSB de 15 mm de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas, como en los puntos de la unión con el suelo, de modo que no se generen fugas que disminuyan su efectividad.*

En relación a esta medida, se constata en terreno que el cierre perimetral comprende una sola capa de barrera de OSB, sin material fonoabsorbente en su interior, por lo tanto, no es posible constatar que ésta posea la densidad superficial de masa de 660 kg/m<sup>3</sup> indicada en la RCA.

**Medidas de Gestión:**

- *Se debe considerar que los vehículos al interior del área del Proyecto se localicen su posición de carga / descarga; y se mantengan ahí con el motor apagado hasta salir hacia sitios de botaderos o centros de abastecimientos, según corresponda. Lo anterior, con la finalidad de evitar el funcionamiento simultáneo de vehículos al interior del área del Proyecto; y por consiguiente disminuir sus emisiones de ruido hacia los receptores ubicados en su*

*entorno.*

Al respecto de la medida de gestión, durante la medición en terreno se constató que 2 camiones tolva se encontraban al interior del predio denunciado, y al menos uno de ellos contaba con el motor encendido durante las mediciones de ruido (ralentí), es decir, no se cumplió con lo indicado en la RCA.

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, generándose una excedencia de 12 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Faena Constructiva - Construcción - Excavación que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <p>En relación a los hallazgos constatados en terreno al respecto de la RCA 196/2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es posible constatar que el cierre perimetral posea la densidad superficial de masa de 660 kg/m3 indicada en la RCA.</li> <li>• No se cumple con la medida de gestión indicada en la RCA al respecto del funcionamiento en ralenti y simultáneo de los camiones tolva al interior del predio.</li> </ul>

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2022.01.20 Ed. Rosas 1444 Euro Constructora
2	Certificados de calibración sonómetro y calibrador acústico
3	Registros
4	Reporte Técnico #734